



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACION PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA
25 DE MAYO DE 2017 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete** horas, del día **veinticinco de mayo de dos mil diecisiete**, previa citación, en sesión **ordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor (por sustitución), para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

D. David Lucas Parrón (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Popular:

D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

Dª. Mirina Cortés Ortega

Dª María Vanesa Martínez Monroy

Dª. María Elena López Barraya

D. Jesús Pato Ballesteros

D. David Sánchez del Rey

Dª. Natividad Del Señor Perales Torres

Dª. María de las Mercedes Parrilla Martín

D. Colomán Trabado Pérez

Dª. Irene Gómez Martín

Dª. Eva María Sánchez López

D. Sergio María Soler Hernández

Grupo Socialista:

Ilma. Sra. D^a. Jessica Antolín Manzano
D. Agustín Martín Cortes
D^a Ana María Rodrigo García
D. Roberto Sánchez Muñoz
D^a Noelia Posse Gómez
D. Francisco Javier Gómez Gómez

Grupo Ganar Móstoles:

Ilmo. Sr. D. Gabriel Ortega Sanz
D^a María Susana García Millán
D. Miguel Ángel Ortega Sanz
D^a María Isabel Cruceta Serrano
D. Alberto Astudillo García
D^a Beatriz Mogrovejo Gil

Grupo Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes (IUCM-LV):

D. Eduardo Gutiérrez Cruz
Ilma. Sra. D^a. Aránzazu Fernández Castelló

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor (por sustitución):

D. Luís Taboada Hervella

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha.

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose positivamente por D. Eduardo Gutiérrez Cruz, quien manifiesta que por parte de los Grupos Municipales Socialista, Ganar Móstoles e Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes se presenta la siguiente:

MOCIÓN DE URGENCIA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, GANAR MÓSTOLES E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN PRODUCIDA EN DETERMINADAS PROMOCIONES DE ALQUILER JOVEN CON OPCIÓN A COMPRA QUE AFECTA A VECINOS DEL PAU-4.

Tras la exposición y justificación de la urgencia de la Moción indicada por el Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes, Sr. Gutiérrez Cruz, según consta literalmente en el Diario de Sesiones. Se somete a votación la **urgencia** de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 98.1 del Reglamento Orgánico Municipal, resultando **aprobada** por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), lo que supone la mayoría legal absoluta de miembros que componen la Corporación. Pasándose a su estudio en el punto nº **17/106 del Orden del Día**.

ORDEN DEL DIA

1/ 90.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LAS POLÍTICAS DE ACOGIDA DE PERSONAS REFUGIADAS EN EL ESTADO ESPAÑOL.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“Estamos asistiendo a una situación sin precedentes y ante la que es preciso que la comunidad internacional tome medidas urgentes e inmediatas y actúe en consecuencia.

A principios de 2016, por primera vez desde la Segunda Guerra Mundial, el número de personas desplazadas de sus hogares como consecuencia de los conflictos, la persecución, y las violaciones de derechos humanos en sus países de origen ha superado los 65 millones según datos de ACNUR. Una cifra que se incrementaría si sumásemos las miles de personas que se han visto obligadas a desplazarse por desastres naturales o pobreza. Esta situación está poniendo al descubierto la incapacidad de la comunidad internacional para resolver y prevenir conflictos y situaciones de emergencia humanitaria, así como la falta de voluntad política para cumplir con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y protección internacional.

El pasado 22 de septiembre se cumplía un año desde que los líderes de la Unión Europea acordasen un mecanismo de reubicación de emergencia para compartir la responsabilidad de quienes solicitan asilo. Sin embargo, decenas de miles de personas siguen atrapadas en campos de refugiados y refugiadas en condiciones deplorables.

En el caso de Grecia, solo se ha cumplido el 6% de los compromisos de reubicación. A este ritmo, se tardarían 16 años en cumplir los compromisos de reubicación. Es una vergüenza que Europa no pueda dejar de lado la política y resolver esta crisis humanitaria compartiendo equitativamente la responsabilidad de un número relativamente pequeño de personas refugiadas.

En el caso de España, las cifras hablan por sí solas. Según datos del Ministerio del Interior, pese a haberse comprometido en 2015 a reubicar y reasentar a un total de 17.337 personas, a marzo de 2017 España ha acogido solo a 1.237 solicitantes de protección internacional, de las que 887 lo han sido vía reubicación y 350 vía reasentamiento. Como ve, quedando tan solo menos de seis meses la cifra está muy lejos de alcanzarse.

Mientras, más de 66 municipios han ofrecido 2.726 plazas al Gobierno central para la acogida de personas refugiadas y solicitantes de asilo.

En la actualidad, doce parlamentos autonómicos han aprobado la moción/declaración: Cantabria, Navarra, C. Valenciana, Baleares, Extremadura, Euskadi, Castilla y León, La Rioja, Murcia, Asturias, Castilla-La Mancha y Galicia.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles insta al Gobierno de España a:

- *Agilizar de manera significativa el proceso de traslado de personas refugiadas a España mediante su reubicación y reasentamiento.*
- *Cumplir en el plazo previsto los compromisos acordados con la UE de acoger a 17.337 personas.”*

2/ 91.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA APROBACIÓN DE LA PROPOSICIÓN DE LEY DE MEDIDAS PRIORITARIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA ESCOLARIZACIÓN INCLUSIVA EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA EN LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“El Foro Mundial de Educación, convocado por la UNESCO, UNICEF, ACNUR, Programa para el Desarrollo de Naciones Unidas, ONU Mujeres y el Banco Mundial, aprobó en 2015 la Declaración de Incheon: “Educación 2030. Hacia una educación inclusiva, con equidad y de calidad para todos, a lo largo de toda la vida”. La Declaración presenta una agenda de trabajo hasta el año 2030 y establece como piedras angulares de su estrategia la inclusión y la equidad, centrándose en todas las situaciones de marginación, desigualdad o discriminación, ya sean en el acceso a la educación, en los procesos educativos o en los resultados de aprendizaje, haciendo hincapié en que no se puede conseguir ningún objetivo en política educativa si no es un objetivo conseguido para todos. Además, esta declaración se compromete con la calidad de la educación para todos, entendida como la mejora de los resultados de aprendizaje, pero no solo en los ámbitos cognitivos, sino también en los aspectos sociales y personales, así como en la formación de ciudadanos libres

comprometidos con los derechos humanos y el desarrollo sostenible.

Por otra parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ratificada por España en 2008, prescribe, en su artículo 24, la obligación de asegurar un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, con miras a hacer efectivo el derecho a la educación sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades. Asimismo, el punto 2 del artículo 24 dispone que los estados firmantes deben asegurar que las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan. Estos objetivos hacen imprescindible tomar medidas estructurales y dotar al sistema educativo común de todos los apoyos necesarios para mejorar sus condiciones de inclusión y, de este modo, facilitar la disminución progresiva del porcentaje de alumnado con discapacidad que se deriva a centros especiales. La propia UNESCO, en la Declaración de Salamanca de 1994, ya marcaba un horizonte en el que los recursos de las escuelas especiales acudieran allá donde se encontrase el alumnado y no al revés.

En el ámbito nacional, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 1, establece como principios inspiradores del sistema educativo la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias (artículo 1, apartado a), y la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa y la igualdad de derechos y oportunidades, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad (artículo 1, apartado b, modificado en su redacción por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa). Para ello, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 84.1, dispone que las Administraciones Educativas regularán la admisión de alumnos en centros públicos y privados concertados de tal forma que se garantice el derecho a la educación, el acceso en condiciones de igualdad y la libertad de elección de centro por padres o tutores, y que, en todo caso, se atienda a una adecuada y equilibrada distribución entre los centros escolares de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

A pesar del reconocimiento legal de todos los aspectos anteriormente mencionados, en los niveles supranacional, nacional y regional, la elevada segregación escolar según el origen social y la concentración de alumnado vulnerable en determinados centros educativos de la Comunidad de Madrid se han convertido en obstáculos que imposibilitan alcanzar los niveles suficientes de equidad y calidad educativa. Evaluaciones internacionales como el PISA (Programme for International Student Assessment) han puesto de manifiesto que la Comunidad de Madrid es una de las regiones con mayor segregación escolar de Europa. Por su parte, la ECRI (European Commission against Racism and Intolerance), perteneciente al Consejo de Europa, en su cuarto informe referido a España (8 de febrero de 2011), explica que los problemas de la educación en nuestro país incluyen la distribución desigual de alumnado inmigrante y gitano-romá y la existencia de escuelas 'gueto', así como la de prácticas discriminatorias en el proceso de admisión, que permiten a los colegios concertados seleccionar alumnado. Es por ello que, en su recomendación 65, la ECRI propone que las autoridades españolas revisen el método de admisión de los alumnos en centros públicos y privados concertados y tomen otras medidas que puedan ser necesarias para garantizar una distribución equitativa de los alumnos.

Estas circunstancias, que trascienden la organización particular de los centros educativos, dado que se derivan del diseño de la oferta educativa y de los procesos de escolarización, impiden, en la práctica, el pleno ejercicio del derecho a la educación de una parte significativa del alumnado de la región. Además, a la vista de los datos de escolarización

correspondientes a los dos últimos cursos escolares de grandes ciudades como Fuenlabrada, Getafe, Móstoles, Madrid, Aranjuez y Parla, quedan constatados los patrones de segregación que afectan, precisamente, al alumnado más vulnerable.

Por otra parte, cualquier desarrollo normativo que pretenda regular la inclusión educativa debe, primero, fundamentarse en un diagnóstico riguroso de las carencias y necesidades del sistema educativo; segundo, utilizar un lenguaje preciso y respetuoso; tercero, establecer las medidas organizativas necesarias; y cuarto, prescribir los recursos suficientes que garanticen la consecución de los objetivos propuestos. La ausencia de alguno de estos elementos supondría un serio obstáculo para alcanzar los propósitos legislativos.

La presente Ley se fundamenta en la evidencia de que la exclusión educativa tiene su origen no solo en las prácticas de los centros, sino también, y de manera significativa, en el diseño de la oferta de plazas y en los procesos de escolarización. Por ello, establece una normativa, para el diseño de la oferta de plazas en los procesos de admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos, que asegura el derecho a una educación de calidad para todo el alumnado, clarifica los criterios para establecer la oferta de plazas, evita activamente la segregación social y académica del alumnado, dispone una relación numérica alumno-profesor con criterios de equidad, garantiza recursos suficientes para la inclusión de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo y promueve la transparencia en los procesos de escolarización.

En particular, esta Ley establece, en su capítulo II, criterios para la apertura o cierre de aulas en aquellas zonas de escolarización donde la demanda de plazas varíe de un curso al siguiente. Asimismo prescribe, en su capítulo III, reducciones ponderadas de ratio y medidas para que la oferta de plazas tenga en cuenta criterios de equidad. Además, en los capítulos IV, V y VI se exponen medidas prioritarias que dotan de recursos profesionales adecuados para atender al alumnado que se enfrenta a mayores barreras y para que, en los propios centros, se articulen medidas de atención a la diversidad que garanticen una respuesta adecuada a las necesidades educativas de todo el alumnado.

Por todo ello, y a iniciativa de vecinos y colectivos sociales y educativos conformando el movimiento ciudadano por la escolarización inclusiva en la Comunidad de Madrid, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Móstoles para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Ejercer la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos en virtud de la Ley 6/1986, de junio, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, mediante la aprobación por parte de este Pleno de la proposición de ley de medidas prioritarias para la promoción de la escolarización inclusiva en el ámbito de la educación no universitaria en la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO: Desarrollar las gestiones oportunas desde el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles, para constituir una comisión compuesta por los Alcaldes (o el representante que al efecto designe el Alcalde de cada corporación) interviente en esta Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos. Llevando a cabo todos los trámites prescritos en la Ley 6/1986, de 25 de junio, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid para elevar la propuesta de ley a la Asamblea de Madrid.

TERCERO: Instar y exigir al Gobierno Nacional y al gobierno de la Comunidad de Madrid velar por el cumplimiento de las leyes vigentes en materia de inclusión educativa garantizando el derecho a la educación de calidad y con equidad.

CUARTO: Hacer públicos estos acuerdos en el municipio a través de las vías de comunicación ordinarias de que dispone el consistorio.”

3/ 92.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2017.

Examinada el acta de la sesión anterior de fecha 27 de abril de 2017, la misma resulta aprobada por **unanimidad**.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIONES DE CUENTA

4/ 93.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMEROS 1.781/2017 A 2.290/2017.

El Pleno queda enterado.

5/ 94.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 17 DE ABRIL AL 8 DE MAYO DE 2017.

El Pleno queda enterado. Si bien, por el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP) se hace referencia a determinados acuerdos de la Junta de Gobierno Local sobre reconocimientos extrajudiciales, vía que una vez más y excediendo de su carácter excepcional vuelve a utilizarse, en concreto respecto a facturas vinculadas a las áreas de Bienestar Social e Igualdad, citando las correspondientes a los servicios de restaurante municipal o consejería de estas áreas.

Por el Sr. Gómez Gómez, Concejal Delegado de Hacienda se le contesta en el sentido de que se le facilitará informe detallado del Responsable de Contratación y de la Concejalía respecto a dichas aprobaciones. En cuanto a la utilización de esta vía señala que nos encontramos por un lado, en un proceso de cambio de la legislación de contratos y por otro lado con los procedimientos de la Cámara de Cuentas, que tampoco queremos incumplir, esperando que esta situación se evite cuando se produzcan dichos cambios.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

6/ 95.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL.

- a) Pregunta nº 10/17, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre qué criterios tiene la Concejalía de Igualdad para ofertar los cursos de la Concejalía y para la adjudicación de plazas entre las solicitudes recibidas**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Gómez Martín, Concejala del Grupo Municipal Popular y de la Sra. Rodrigo García, Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.

- b) Pregunta nº 11/17, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre qué valoración hacen de los conciertos jóvenes en las fiestas de mayo 2017.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Sánchez López, Concejala del Grupo Municipal Popular y del Sr. Ortega Sanz (D. Gabriel), Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

- c) Pregunta nº 12/17, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre si ha decidido ya el tripartito, de manera definitiva externalizar de nuevo el servicio de limpieza de colegios públicos.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Sánchez del Rey, Concejal del Grupo Municipal Popular y del Sr. Ortega Sanz (D. Miguel Ángel), Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.

PARTE RESOLUTIVA

ORGANIZACIÓN

7/ 96.- PROYECTO DE ACUERDO DEL ALCALDE SOBRE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIONES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DE LA ALIANZA DE MUNICIPIOS DEL SUR POR LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLES.

Visto el proyecto de acuerdo del Alcalde del siguiente contenido literal:

"Considerando que el Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Cultura y Bienestar Social, contempla entre sus tareas el desarrollo de programas dirigidos al impulso de acciones que favorezcan la concienciación social hacia la Cooperación Internacional. La vida cotidiana de las personas, diversas en sí mismas por origen regional, religioso, étnico, etc. (ya sean éstas autóctonas o inmigradas) se desarrolla en los barrios y en entornos sociales cercanos en interacción con otros en diferentes ámbitos (educativo, sanitario, cultural, familiar, vecinal, comunitario...).

Considerando que paulatinamente, en el proceso de adaptación a nuevas realidades sociales (la sociedad multicultural), las instituciones y servicios a las y los ciudadanos ha ido incorporando distintas perspectivas con el objeto de una mayor y mejor gestión de la diversidad cultural y convivencia.

Considerando que es interés de las Corporaciones Locales firmantes, recogiendo el compromiso solidario de nuestros ciudadanos, la realización de acciones de cooperación al desarrollo con los países más empobrecidos, en el marco de la defensa de los Derechos Humanos, la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para el 2030.

Considerando que entre las fórmulas generales de colaboración entre instituciones está la firma del presente Acuerdo que vincula a las entidades firmantes a la realización de la actividad.

Considerando el Informe Administrativo de la Directora de Bienestar Social de fecha 12 de mayo de 2017, la memoria justificativa de la Directora de Bienestar Social de fecha 12 de mayo de 2017 que indica que la Alianza de Municipios del Sur por los Objetivos de Desarrollo Sostenible no conlleva aportación económica por ninguna de las partes y no tiene carácter contractual.

Considerando el informe jurídico de Secretaría General de fecha 19 de mayo de 2017.

Considerando que la propuesta de incorporación a la Alianza de Municipios del Sur por los objetivos de Desarrollo Sostenible se refiere a una organización supramunicipal y, por tanto, el acuerdo es una atribución del Pleno de la Corporación que requiere mayoría absoluta, según lo establecido en el artículo 123.1.f en conexión con el 47.2.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) por el que se regulan los Proyectos de Acuerdo del Alcalde en materia institucional, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO

Primero.- Aprobar el establecimiento del Acuerdo de Colaboración entre los Municipios firmantes para el desarrollo de la Alianza de Municipios del Sur por los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Segundo.- Aprobar el traslado del acuerdo al resto de las Corporaciones Locales firmantes del mismo y a la Comunidad de Madrid de cara a las acciones coordinadas que deban llevarse entre administraciones.

Tercero.- Que el Acuerdo sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Interviene para exponer el asunto, el Sr. Ortega Sanz (D. Gabriel) (Concejal Delegado de Cultura y Bienestar Social), según consta literalmente en el Diario de sesiones.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda la aprobación** del proyecto de acuerdo del Alcalde anteriormente transcrita.

El texto “Alianza de Municipios del Sur por los objetivos de desarrollo sostenible” que se aprueba, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

SERVICIOS GENERALES

8/ 97.-	PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO) Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DE PREPARACIÓN DE LA INTEGRACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS, ASÍ COMO EN MATERIA DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN.
----------------	---

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Oficial Jefe S.E.I.S. y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad, del siguiente contenido literal:

“Una vez revisado el Convenio adjunto, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: Aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO) Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES DE PREPARACIÓN DE LA INTEGRACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS, ASÍ COMO EN MATERIA DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN.

Interesado.- Servicio de Extinción de incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento.- SP009/SEG001-2017

Fecha de iniciación: 26 de abril de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad como propuesta de Convenio se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Aprobada la propuesta de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad para el inicio del Estudio Previo para formalizar la Dispensa del Servicio de Extinción de incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Móstoles y la Integración del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Móstoles en el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid. En sesión ordinaria por la Corporación Pleno del Ayuntamiento de Móstoles celebrada el día 22/09/2016 punto (11/147.-) en primera convocatoria Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad.

Se hace necesario establecer el Convenio de Colaboración que se deriva del borrador del Protocolo de Intenciones que se adjuntó en la propuesta aprobada por el Pleno para el inicio del Estudio Previo. Por ello por providencia del Concejal de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Movilidad de 26 de abril de 2016 se ordena la iniciación de los trámites para la aprobación del presente Convenio.

Segundo.- Este Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las debidas condiciones de colaboración entre el Cuerpo de Bomberos de la Comunidad de Madrid, dependiente de la Dirección General de Protección Ciudadana, y el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Móstoles para lograr una adecuada integración del actual Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Móstoles en la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Las actuaciones recogidas en el Convenio se llevarán a cabo con carácter previo a la solicitud de dispensa del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos que, en su caso, solicite el Ayuntamiento de Móstoles.

Cuarto.- El Convenio recoge las acciones previas necesarias para la integración de manera que aunque esta no se lleva a cabo, suponga una mejora en las condiciones de trabajo del Servicio de Extinción de incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto.- El Convenio no conlleva obligaciones económicas específicas con lo que no procede informe de Intervención. Del desarrollo del Convenio podrán derivarse actuaciones para adaptar el Servicio al de la Comunidad de Madrid que puedan tener un coste económico en cuyo caso esas actuaciones deberán ser fiscalizadas por la Intervención General.

Sexto.- Consta en el expediente informe técnico administrativo de 26 de abril de 2017 e informe jurídico de Secretaría General de 11 de mayo de 2017.

Séptimo.- Aprobado por acuerdo 2/250 de Junta de Gobierno Local de 16-5-17.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración.

Tercero.- En cuanto a los requisitos contemplados en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, que deben contener los instrumentos de formalización, se han contemplado en el presente Convenio, de acuerdo con las pautas establecidas sobre Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobados por Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2017.

Se PROPONE al Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Primera.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y PORTAVOCÍA DEL GOBIERNO) Y EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES DE PREPARACION DE LA INTEGRACIÓN EN MATERIA DE PREVENCION Y EXTINCION DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS, ASI COMO EN MATERIA DE COLABORACION TÉCNICA Y FORMACION.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Departamentos Municipales competentes.”

Visto el dictamen de la Comisión de Servicios Generales, de fecha 19 de mayo de 2017, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Sánchez Muñoz (Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana), intervienen en primer y segundo turno la Sra. Parrilla Martín (PP) y el Sr. Sánchez Muñoz. Interviniendo asimismo el Sr. Alcalde.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El texto del convenio que se aprueba, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fедатario.

HACIENDA

(Los puntos siguientes del orden del día, números 9/98 a 14/103 se trataron de manera conjunta, por acuerdo de la Junta de Portavoces)

9/ 98.-	DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL
----------------	--

PERIODO 2013-2023 PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (PRIMER TRIMESTRE DE 2017).

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor General y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 4/2017

Asunto: *DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE 2012-2022, REVISADO PARA EL PERIODO 2013-2023 PREVISTO EN EL ARTÍCULO 7 DEL R.D. LEY 4/2012, POR EL QUE SE ESTABLECE UN MECANISMO DE FINANCIACIÓN PARA EL PAGO A PROVEEDORES DE LAS ENTIDADES LOCALES (PRIMER TRIMESTRE DE 2017).*

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- *El 25 de febrero de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.*

El objetivo fundamental de esta norma es el de habilitar las condiciones necesarias para permitir la cancelación por las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Para ello, establece un mecanismo de financiación que lleva aparejada una operación de endeudamiento a largo plazo y la obligación por parte de las entidades locales de aprobar un plan de ajuste, que debe responder a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación. Este plan de ajuste fue valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el día 30 de abril de 2012 quedando autorizada la concertación de la operación de endeudamiento.

Segundo.- *Una vez en funcionamiento este Plan, el artículo 10 del Real Decreto 7/2012 establece un sistema para evaluar el mismo, exigiendo a las Entidades Locales que concierten las operaciones de endeudamiento previstas en este Real Decreto-ley presentar anualmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución de los planes de ajuste.*

Tercero.- Con posterioridad, por Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se habilitan las condiciones necesarias para permitir la cancelación por parte de las entidades locales de sus obligaciones pendientes de pago con sus proveedores, derivadas de la contratación de obras, suministros o servicios.

Tal y como señala el artículo 18 del Real Decreto-ley 4/2012, la remisión al Ministerio de la certificación prevista en el artículo 16, implicaba para la Entidad Local la elaboración de un plan de ajuste si la entidad local pretendiese formalizar una operación de endeudamiento para financiar las obligaciones de pago abonadas con cargo a la tercera fase del mecanismo regulado en el citado Real Decreto-ley. Al Ayuntamiento de Móstoles, en base a este artículo, y al tener ya un Plan de Ajuste aprobado en sesión de Pleno de fecha de 28 de marzo de 2012, para el período 2012-2022, debidamente aprobado por el Ministerio, le ha sido de aplicación lo estipulado en el apartado 2 del artículo 18, que señala que “las Entidades Locales que ya contasen con un plan de ajuste previamente aprobado con ocasión de la ejecución de cualquiera de las anteriores fases del mecanismo de pago a proveedores de Entidades Locales y quieran formalizar una nueva operación de endeudamiento, deberán enviar una revisión de su plan de ajuste aprobada por su Pleno antes de la fecha límite prevista en el artículo 18.1.a)”.

En dicha revisión, aprobada el 26 de septiembre de 2013, se han establecido medidas y proyecciones con el objetivo de lograr la devolución íntegra de los préstamos así como la consecución de todos los objetivos de la Ley Orgánica de Estabilidad y la Ley de Medidas para la lucha contra la morosidad y se han incorporado también a la información trimestral adicional y al informe de ejecución del plan de ajuste que, en cumplimiento del artículo 10 de la Orden HAP 2015/2012, de 1 de octubre, debe remitirse inmediatamente después de la fecha indicada en el artículo 18.1.a).

Cuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente mencionados, el Ayuntamiento de Móstoles, al encontrarse incluido en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y al haber concertado la operación de endeudamiento prevista en Real Decreto-ley 4/2012, debe presentar con periodicidad trimestral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas un informe del interventor sobre la ejecución del Plan.

Por otro lado, la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su artículo 10, establece que antes del día quince del primer mes de cada trimestre deberá producirse el envío anterior.

Quinto.- Para dar cumplimiento a esta obligación y, dado que en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles se ha creado la figura del Director General de Presupuestos y Contabilidad que es ejercida por un funcionario de Habilidades de carácter estatal, por esta Intervención se ha solicitado la remisión de la información necesaria para poder emitir este informe. Dicha información, que se refieren a las previsiones de cierre del ejercicio 2017, ha sido remitida a este departamento el 27 de abril de 2017 y ha sido la utilizada para cubrir la aplicación informática habilitada en la Oficina Virtual de Coordinación con las Entidades Locales y para la elaboración del preceptivo informe.

La información recibida de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad se adjunta a este expediente como documentación complementaria al informe de la intervención.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno del Informe de la Intervención Municipal de evaluación del Plan de Ajuste (referente al primer trimestre de 2017) aprobado por el Pleno de 28 de marzo de 2012, así como de su documentación complementaria, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 25 de mayo de 2017, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Ortega Sanz (D. Miguel Ángel) (Ganar Móstoles), la Sra. Martínez Monroy (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

10/ 99.-	DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2017).
-----------------	--

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Interventor General y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 240 y 241 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: Nº 3/2017

Asunto: *DACIÓN DE CUENTA DE LA INFORMACIÓN REMITIDA POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL AL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REMISIÓN DE INFORMACIÓN IMPUESTAS POR LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL PRIMER TRIMESTRE DEL 2017).*

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Intervención Municipal.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- *El 30 de abril de 2012 se publicó en el B.O.E. la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ha venido a dar una nueva regulación a los principios de estabilidad presupuestaria y de transparencia, regulando nuevos requisitos como la regla del gasto y, estableciendo medidas preventivas, correctivas y coercitivas para el caso en que se incumplieran los requisitos de dicha Ley. La importancia de estos principios llevó al legislador a establecer en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley así como de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo.*

El 5 de octubre de 2012 se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Con esta Orden Ministerial se da un paso más en la aplicación del mencionado principio de transparencia por entender que éste es un instrumento indispensable que permitirá llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, y del resto de obligaciones fiscales europeas y del conjunto de las Administraciones.

El artículo 16 de la citada Orden desarrolla las obligaciones trimestrales de remisión de información estableciendo que, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, se remitirá la información siguiente:

1. *La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.*
2. *Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.*
3. *La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.*
4. *La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.*
5. *Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.*

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. *La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.*

7. *El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*

8. *Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:*

- a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.*
- b) Previsión mensual de ingresos.*
- c) Saldo de deuda viva.*
- d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.*
- e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.*
- f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.*
- g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.*
- h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.*

9. *Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.*

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información siguiendo las instrucciones aprobadas.

Asimismo publicó la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2017, donde se establecen y se concretan los contenidos básicos de la comunicación, la forma en que ha de realizarse, formularios, clasificación de entidades dependientes, así como otras cuestiones de carácter técnico.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas se formó un grupo de trabajo de todas las áreas afectadas y que han sido los responsables de recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información el día 27 de abril de 2017.

Cuarto.- Según consta en la propia Plataforma digital, la documentación enviada al Ministerio debe ser remitida al Pleno para el conocimiento de este; por ello, se ha elaborado este expediente que contiene los siguientes documentos:

- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2017 del Ayuntamiento de Móstoles.*
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2017 de la Gerencia Municipal de Urbanismo.*
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2017 del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.*
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2017 de la Empresa Municipal de Promoción Económica S.A.*
- Información relativa a la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2017 del Consorcio Urbanístico “Móstoles-Tecnológico”.*

- *No se incluye la información relativa al Instituto Municipal del Suelo S.A., al no formar parte la mencionada sociedad del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2017.*

Finalmente, se incluye el informe de la Intervención General como Anexo 1, que resume y analiza las siguientes cuestiones:

- *Datos generales del Informe de evaluación.*
- *Resultado de la Estabilidad Presupuestaria del Grupo Administración Pública.*
- *Informe sobre el cumplimiento de la Regla del Gasto.*
- *Comunicación de datos y firma del informe de Intervención de evaluación del cumplimiento de los objetivos de la L.O.2/2012.*

Toda la información que se envía en este primer trimestre se refiere a estimaciones de cierre del ejercicio 2017, ya que a fecha actual se encuentran pendientes de registrar en la contabilidad municipal operaciones y asientos contables, que no nos permiten dar datos ciertos hasta la fecha del cierre definitivo de las cuentas municipales.

*Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:*

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada y remitida por cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Guía para la comunicación de la ejecución presupuestaria del primer trimestre de 2017, y que forman la base para la emisión del informe de evaluación del grupo Entidad Local de Móstoles.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 25 de mayo de 2017, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Ortega Sanz (D. Miguel Ángel) (Ganar Móstoles), la Sra. Martínez Monroy (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

11/ 100.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DEL PRIMER TRIMESTRE DE 2017 SOBRE GRADO DE CUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS DE PAGO DE OBLIGACIONES, COMO CONSECUENCIA DE LA LEY 15/2010 DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 3/2004 DE 29 DE DICIEMBRE, DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DE LAS OPERACIONES COMERCIALES.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Tesorero y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“La Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se modifica la Ley 3/2004, de lucha contra la Morosidad en las operaciones comerciales, establece en su artículo 4 la obligación a cargo

de distintos órganos municipales de elaborar informes trimestrales en los que se refleja el grado de cumplimiento por las administraciones públicas de los plazos de pago de las facturas fijados en dicha ley.

La citada ley establece, además, que, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dichos informes han de ser remitidos en todo caso al Ministerio de Economía y Hacienda, en la actualidad de Hacienda y Administraciones Públicas.

En cumplimiento de lo anterior, se han remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Oficina Virtual de Entidades Locales, los informes correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Móstoles, Organismos Autónomos y Empresas Municipales. En aplicación de la normativa citada, se da cuenta a la Corporación Pleno de la siguiente documentación, referida al PRIMER trimestre del año 2017.

INDICE DE DOCUMENTOS

1.- Documentos relativos al Ayuntamiento de Móstoles

1.1- Informe del Tesorero.

1.2.- Listado de facturas pendientes de reconocer con una antigüedad mayor de tres meses desde la fecha de registro de entrada.

1.3.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.- Documentos relativos a los organismos autónomos

2.1.- Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.1.- Informe del Director del Patronato de Escuelas Infantiles

2.1.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

2.2.- Gerencia Municipal de Urbanismo

2.2.1.- Informe del Sr. Tesorero.

2.2.2.- Documentación enviada al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

3.- Documentos relativos a las empresas municipales

3.1.- Instituto Municipal del Suelo (IMS S.A.)

3.1.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago

3.2.- Empresa Municipal de Promoción Económica (EMPE S.A.)

3.2.1.- Informe trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago

4.- Documentos relativos al Consorcio Urbanístico Móstoles - Tecnológico

4.1.- Consorcio Urbanístico Móstoles Tecnológico

4.1.1.- Informe Trimestral de cumplimiento de plazos. Detalle de pagos realizados y pendientes de pago.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 25 de mayo de 2017, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Ortega Sanz (D. Miguel Ángel) (Ganar Móstoles), la Sra. Martínez Monroy (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

12/ 101.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL R.D. 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2017.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2017

Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 2017.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a EMPESA.

En este primer mes de ejercicio 2016 se introduce como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en este ejercicio 2016 se adscribe provisionalmente al Ayuntamiento de Móstoles, el Consorcio Urbanístico Móstoles-Tecnológico, por lo que a partir de este mes de enero de 2016, se integra ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- a) *El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) *El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) *La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) *La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

La información se publicará en sus portales web.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 23 de febrero de 2017, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de ENERO de 2017, ascendió a 35,80 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.- Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, dónde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- a) *El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) *El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) *La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*

d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 35,80 días en el mes de ENERO de 2017.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 25 de mayo de 2017, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Ortega Sanz (D. Miguel Ángel) (Ganar Móstoles), la Sra. Martínez Monroy (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

13/ 102.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL R.D. 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2017.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2017

Asunto: DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO DE 2017.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- *El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a EMPESA.

En este primer mes de ejercicio 2016 se introduce como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en este ejercicio 2016 se adscribe provisionalmente al Ayuntamiento de Móstoles, el Consorcio Urbanístico Móstoles-Tecnológico, por lo que a partir de este mes de enero de 2016, se integra ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- a) *El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) *El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) *La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) *La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

La información se publicará en sus portales web.

Segundo.- *El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.*

Tercero.- *Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 28 de marzo de 2017, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de FEBRERO de 2017, ascendió a 23,23 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.*

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.- Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, dónde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 23,23 días en el mes de FEBRERO de 2017.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 25 de mayo de 2017, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Ortega Sanz (D. Miguel Ángel) (Ganar Móstoles), la Sra. Martínez Monroy (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

14/ 103.- DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL R.D. 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2017.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2017

Asunto: *DACIÓN DE CUENTA SOBRE EL CÁLCULO DEL PERÍODO MEDIO DE PAGO GLOBAL A PROVEEDORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, SEGÚN EL RD 635/2014, DE 25 DE JULIO, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2017.*

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El 30 de julio de 2014 se publicó en el B.O.E. el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del período medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Según el RD citado, el cálculo del Período medio de pago global a proveedores comprenderá el período medio de pago de todas las entidades a las que se refiere la LOEPSF en su artículo 2.1 y por ello, en el caso de Móstoles, al Ayuntamiento, los dos organismos autónomos, Gerencia de Urbanismo y Patronato de Escuelas Infantiles, y a EMPESA.

En este primer mes de ejercicio 2016 se introduce como novedad que, a diferencia del ejercicio anterior, 2015, en este ejercicio 2016 se adscribe provisionalmente al Ayuntamiento de Móstoles, el Consorcio Urbanístico Móstoles-Tecnológico, por lo que a partir de este mes de enero de 2016, se integra ya en la aplicación que al efecto tiene la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que se ha tenido en cuenta el período medio de pago a proveedores del citado Consorcio para el cálculo del PMP global a proveedores del Ayuntamiento y sus entes dependientes.

Tal y como detalla el artículo 5 del RD, para el cálculo del PMP de cada entidad, se calcula el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago. Una vez calculado el PMP de cada entidad, calculamos el PMP global como media ponderada.

En cuanto a la publicidad del PMP, el artículo 6 señala que las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAO/2105/2012, de 1 de octubre, según corresponda el mes o al trimestre anterior:

- a) *El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) *El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) *La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*

- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

La información se publicará en sus portales web.

Segundo.- El Ministerio habilitó una plataforma digital en la Oficina Virtual de las Entidades Locales que es la que se ha utilizado para la remisión de toda la información correspondiente a este mes siguiendo las instrucciones aprobadas, con fecha límite del último día del mes siguiente al de referencia.

Tercero.- Para dar cumplimiento a las obligaciones impuestas, la Tesorería Municipal es la responsable de elaborar, recopilar, preparar y subir a la Oficina Virtual toda la información requerida. Según informe del Tesorero de 25 de abril de 2017, que se adjunta a esta propuesta, el período medio de pago global a proveedores del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, correspondiente al mes de MARZO de 2017, ascendió a 26,39 días. En dicho informe se recoge el detalle del PMP de cada una de las entidades que forman el grupo del Ayuntamiento de Móstoles.

Posteriormente, la Intervención General se ha encargado de realizar las comprobaciones oportunas y proceder a la firma y envío de la información en el plazo legalmente establecido.

Cuarto.- Con fecha de 8 de noviembre de 2014, se publica en el BOE la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF. Se añade el apartado 7 del artículo 4 de Obligaciones mensuales de suministro de información, dónde se dice que de acuerdo con lo previsto en el RD 635/2014, de 25 de julio, se deberá publicar la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al mes anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Dar cuenta al Pleno de la documentación elaborada por la Tesorería Municipal y remitida por la Intervención Municipal de cada uno de los entes que forman parte del ámbito subjetivo de aplicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, sobre el cálculo del Período Medio de Pago Global a Proveedores, según el RD 635/2014, de 25 de julio, cuyo importe asciende a 26,39 días en el mes de MARZO de 2017.”

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 25 de mayo de 2017, tomando conocimiento de este asunto.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de

Hacienda), intervienen en primer y segundo turno el Sr. Ortega Sanz (D. Miguel Ángel) (Ganar Móstoles), la Sra. Martínez Monroy (PP) y el Sr. Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, queda enterada.

15/ 104.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ECONÓMICO FINANCIERO 2017-2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, del siguiente contenido literal:

“Tramitado el expediente de referencia, el que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 2017

Asunto: APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO 2017-2018 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y SUS ENTES DEPENDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Interesado: Expediente iniciado de oficio por la Concejalía de Hacienda.

Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento de referencia se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

1.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece, para las entidades Locales, la obligación de que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de la mencionada normativa, se realizarán en un marco de «estabilidad presupuestaria», coherente con la normativa europea.

Se entenderá por *estabilidad presupuestaria*, la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

2.- Considerando los datos procedentes de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, para el ejercicio 2016, que arrojan una necesidad de

financiación de 16 millones de euros e incumplimiento de la regla de gasto por 28 millones de euros, tal y como queda reflejado en los dos Informes de la Intervención referentes a la Liquidación del Presupuesto del 2016, que se adjuntan al expediente.

Tal y como se refleja con todo detalle en los citados informes de la Intervención General, y en el Informe de la Coordinadora General de Hacienda y el Director de Contabilidad y Presupuestos del Plan Económico-Financiero, que se adjunta al expediente, la razón por la que surge esa necesidad de financiación consolidada por importe de 16,8 millones de euros e incumplimiento de la regla de gasto por 28,2 millones de euros, para el cierre del ejercicio 2016 (Liquidación Presupuesto 2016), tiene su origen en la decisión tomada por la Corporación municipal de hacer frente a los compromisos de pago existentes en relación con las sentencias de expropiaciones del PP10, todo ello en cumplimiento de los acuerdos de la Comisión técnica que se formó para dar cumplimiento a los fallos por expropiaciones forzosas realizadas en el PP 10, acuerdos que ya han sido comunicados a la Sala de Ejecuciones del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y que deberán ser ratificados por el Pleno municipal, cuando la sala del TSJ se pronuncie sobre su viabilidad; todo ello, sin perjuicio de las acciones de repetir que se reserva el Ayuntamiento contra el IMS, S.A. El importe total de estas sentencias reconocidas asciende a unos 35 millones de euros.

Hasta este momento, estas deudas figuraban como provisiones en el balance del IMS, S.A., empresa de mercado 100% de capital municipal. En base a esta decisión, naturalmente la situación económico-financiera ha variado completamente respecto a los escenarios que se manejaban a principios de año, y tal y como ya se había advertido con anterioridad, dado la cuantía tan importante de sentencias por expropiaciones a las que habría que hacer frente, se incurre en necesidad de financiación y se incumple la regla de gasto en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, con la consecuencia inmediata de tener que aprobar y cumplir un Plan Económico Financiero.

De igual forma, como contrapartida, será necesario recalcar que el propio mecanismo de la cuenta 413 hará que en los ejercicios posteriores sea más fácil volver a la senda de la estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla de gasto (siempre y cuando los gastos e ingresos se mantengan dentro de los parámetros actuales), por cuanto que las cantidades que lleguen a fase O y, por tanto, se imputen a presupuesto, serán objeto de un ajuste de menor gasto no financiero en cada uno de los ejercicios.

El propio Informe de estabilidad presupuestaria de la Intervención municipal correspondiente a la Liquidación del ejercicio 2016, señala que: "En todo caso, como se puede comprobar, la cantidad por la que se incumple la estabilidad presupuestaria (16.709.963 €) es muy inferior a las cantidades imputadas a la cuenta 413 por las expropiaciones forzosas del PP10 (34.537.860 €); por lo que de no haberse asumido estas deudas, se hubiera cumplido la estabilidad presupuestaria.

Este ajuste, que ha tenido efectos muy gravosos para este Ayuntamiento durante el ejercicio 2016, producirá efectos favorables a partir de los ejercicios 2017 y siguientes por cuanto que el reconocimiento de la obligación que se haga en esos ejercicios se deducirá para el cálculo de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto."

De igual forma, en el Informe de Intervención de la liquidación del ejercicio 2016 también se indica en la misma línea, que "en todo caso, como se puede comprobar, la cantidad por la que se incumple la regla de gasto (28.203.675 €) es muy inferior a las cantidades imputadas a la cuenta 413 por las expropiaciones forzosas del PP10 (34.537.860 €); por lo que de no haberse asumido estas deudas, se hubiera cumplido la regla de gasto".

3.- De conformidad con el artículo 21.2 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el artículo 9 de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, el contenido mínimo del Plan Económico-Financiero, será el siguiente:

- Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.
- Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.
- La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.
- Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones.
- Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.
- Las medidas correctoras aprobadas, cuantificadas y fundamentadas, señalando la fecha de su implementación.
- La estimación y justificación de los ajustes de contabilidad nacional y la coherencia con el límite de gasto no financiero, calculado en la forma que establece la regla del gasto.
- La evolución de la deuda, el cumplimiento del límite de deuda, las magnitudes de ahorro bruto y neto, la estimación de los saldos de tesorería, el exceso de financiación afectada y el remanente de tesorería para gastos generales.

4.- En cuanto a la tramitación del Plan Económico-Financiero, una vez constatado el incumplimiento y elaborado el citado Plan, es competencia del Pleno su aprobación. El Plan Económico-financiero será presentado ante el Pleno en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento.

El plazo máximo para la aprobación del Plan por el Pleno es de dos meses contados desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento, tal como establece el artículo 23.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por último, en el plazo de cinco días naturales desde la aprobación del plan económico-financiero la Corporación Local lo remitirá al Ministerio de Hacienda y Función Pública para su aprobación y/o publicación en su portal web, según corresponda.

5.- A tal efecto, el Ministerio de Hacienda y Función Pública, habilita en la Oficina Virtual una aplicación informática con el modelo aprobado y publicado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública (PEFEL2). El PEFEL2 es un modelo único y normalizado que permite la elaboración del Plan Económico-Financiero a partir de la remisión de la información.

Esta aplicación trabaja de forma consolidada, definiendo de manera automática en el momento de la identificación el perímetro de consolidación, lo que supone que la medición de los objetivos se realiza conjuntamente con el grupo sectorizado.

Además determina también el horizonte temporal del Plan Económico Financiero, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la LOEPSF, teniendo en cuenta las liquidaciones de los siguientes ejercicios:

n1: año anterior al ejercicio corriente. Posibilidad de incumplimiento como consecuencia de la liquidación del ejercicio anterior al corriente.

n: año corriente. El incumplimiento de las variables puede tener origen en:

- *Liquidación de n-1.*
- *Aprobación de presupuesto.*
- *Modificaciones presupuestarias.*
- *Otros supuestos (como puede ser las remisiones trimestrales del presupuesto).*

n+1: año siguiente al ejercicio corriente. Estos datos se estimarán con criterios objetivos.

6.- *Con fecha de 27 de abril de 2017 se presenta para su debate al Pleno el Plan Económico-financiero 2017-2018, conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), tal y como queda reflejado en el certificado que se incluye en el expediente, acordándose la apertura de un plazo de presentación de enmiendas de hasta el 10 de mayo de 2017.*

7.- *Vistas las enmiendas presentadas por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio de fecha de 9 de mayo de 2017 e incorporadas al expediente definitivo para su aprobación en Pleno.*

8.- *Vistas las enmiendas presentadas por el Grupo del Partido Popular de fecha de 10 de mayo de 2017 e incorporadas parcialmente al expediente definitivo para su aprobación en Pleno, tal y como se deduce de la contestación a las mismas del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio de fecha de 11 de mayo de 2017.*

9.- *Se emite informe favorable de Intervención General con fecha de 11 de mayo de 2017 sobre la aprobación inicial de dicho Plan al Pleno de la Corporación, tras el estudio y revisión de las enmiendas presentadas.*

*Por todo lo anterior se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:*

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- *Aprobar de forma inicial el Plan Económico-Financiero 2017-2018 del Ayuntamiento de Móstoles y sus entes dependientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).*

SEGUNDO.- *Enviar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, en el plazo de 5 días naturales, el citado Plan Económico-Financiero 2017-2018, para su aprobación definitiva y/o publicación en su portal web, según corresponda.”*

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda y Recursos Humanos, de fecha 25 de mayo de 2017, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gómez Gómez (Concejal Delegado de Hacienda), intervienen los Sres. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), Rodríguez de Rivera Morón (PP) y Gómez Gómez.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y

doce abstenciones (correspondientes al Grupo Municipal Popular), **acuerda la aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El texto del Plan Económico Financiero que se aprueba inicialmente, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

MOCIONES

**16/ 105.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL GANAR MÓSTOLES
RELATIVA A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL
ESTADO 2017.**

Vista la **Moción** presentada por el Grupo Municipal Ganar Móstoles del siguiente contenido literal:

“Con motivo de la tramitación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 31 de marzo de 2017, y publicado en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el 6 de abril de 2017, queremos mostrar nuestro rechazo al contenido incorporado en las Disposiciones Adicionales 27 y 35 en dicho Proyecto.

Las citadas disposiciones limitan la incorporación de personal laboral en las administraciones públicas en los supuestos en los que un Ayuntamiento o una Comunidad Autónoma acuerde apostar por la gestión directa de los servicios públicos revirtiendo la gestión privada realizada a través de empresas concesionarias. Esta disposición supone un ataque directo a los procesos de reversión hacia la gestión pública directa por las administraciones públicas, emprendidos en numerosos Ayuntamientos o Comunidades Autónomas en relación a los procedimientos de subrogación de los trabajadores.

Debemos hacer constar que esta nueva medida regresiva:

- *Ataca al principio autonomía consagrado en el Artículo 140 de la CE La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Estos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales. Los Concejales serán elegidos por los vecinos del municipio mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, en la forma establecida por la ley. Los Alcaldes serán elegidos por los Concejales o por los vecinos. La ley regulará las condiciones en las que proceda el régimen del concejo abierto.*
- *Obstaculiza severamente los procesos de reversión hacia la gestión directa de los servicios y obras de titularidad pública que actualmente están gestionados por empresas y entidades privadas mediante contratos, al no poder incorporar con garantías a los trabajadores que actualmente prestan sus servicios con probada experiencia y profesionalidad.*
- *Supone un nuevo obstáculo legal a los ya conocidos, y que contradicen uno de los supuestos pilares de la Ley de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, cual es la eficiencia en la prestación de los servicios públicos obviando que la gestión indirecta -privada de los servicios públicos locales presenta numerosos inconvenientes: mayores costes de los proyectos frente a las alternativas convencionales*

(costes financieros superiores y pago de los beneficios de las empresas que gestionan el servicio); no existencia de transferencia real del riesgo a las contratistas porque en caso de quiebra/concurso los costes de rescate recaen en la administración y éstos suelen ser muy altos; la rigidez debida a la larga duración de los contratos y cualquier modificación implica incremento de coste para la administración; los altos costes de transacción para la administración derivados del diseño, planificación y control de la contratista; en fin, la opacidad del sistema dado su carácter comercial y la posible existencia de mercados secundarios.

- *La gestión directa de los servicios públicos no es sólo una opción política legítima, jurídicamente viable y económicamente sostenible sino que también es más eficiente, más sostenible y más garantista de los derechos de los y las trabajadoras y de la potestad configuradora de los y las usuarias que la gestión indirecta.*

Por todo ello, se propone a la Corporación Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

El Pleno del Ayuntamiento de Móstoles insta al Gobierno de la Nación y a los Grupos Parlamentarios en el Congreso de los Diputados a la eliminación de las Disposiciones Adicionales 27 y 35 del proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer y segundo turno el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), el Sr. Gómez Gómez (PSOE), la Sra. Parrilla Martín (PP) y el Sr. Ortega Sanz (D. Miguel Ángel) (Ganar Móstoles).

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

MOCIÓN DE URGENCIA

17/ 106.- MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, GANAR MÓSTOLES E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDES EN RELACIÓN CON LA SITUACIÓN PRODUCIDA EN DETERMINADAS PROMOCIONES DE ALQUILER JOVEN CON OPCIÓN A COMPRA QUE AFECTA A VECINOS DEL PAU-4.

(Previa la declaración de urgencia al comienzo de la sesión, según lo dispuesto en los artículos 97.1 y 98.1 del Reglamento Orgánico Municipal).

Vista la Moción de urgencia más arriba indicada, del siguiente contenido literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación que se está produciendo en Móstoles en las denominadas promociones de alquiler joven con opción de compra, es desde luego preocupante.

En el próximo mes de junio vence el plazo de siete años para formalizar la opción de compra en las 100 viviendas en alquiler sitas en la calle Hydra 22 que el fondo de inversión Fidere ha comprado por importe de 8 millones de euros a espacio joven hogares el pasado mes de abril. El precio de cada vivienda con esos parámetros es de 80.000€ por vivienda.

El precio que se ha trasladado a los residentes para ejercitar la opción de compra es de aproximadamente 150.000€ por viviendas de alrededor de 58 metros cuadrados.

A este precio se llega después de multiplicar el precio inicial por el llamado coeficiente de actualización 2 aprobado por normativa de la comunidad de Madrid, un coeficiente pensado para una época en la que el precio de la vivienda iba subiendo en constante progresión y que se fijó en 2, en otros casos en 1,5, y que desde luego no parece oportuno aplicar en una época en que de 7 años a esta parte el precio de la vivienda en la comunidad de Madrid en general y en Móstoles en particular ha sufrido descensos superiores en algunos casos al 50%. De esta manera en una época de descenso generalizado del precio de la vivienda se aplica un coeficiente que multiplica por 2 el precio que a estas viviendas se les asignó hace siete años.

De acuerdo a esos baremos el precio de estas viviendas estaría entorno a los 2.600€ metro cuadrado, muy por encima del valor de mercado en la actualidad que aproximadamente se puede estimar en 1800€-2000€ metro cuadrado.

En idéntica situación se encuentran otras promociones de Fidere en la misma calle Hydra.

Este mismo razonamiento se puede aplicar a las viviendas en Móstoles propiedad de Encasa Cibeles (Goldman Sachs) y de Testa, más de 330 viviendas en total.

Así mismo en el caso de estas dos últimas mercantiles al llegar al final de los siete años para el ejercicio de la opción de compra, se plantea a los inquilinos unas subidas directas de alquiler inmediatas por las cuales pasan de pagar unos 400€ de renta a unos 700€ mensuales, circunstancia esta que en el caso de Fidere se produce gradualmente en tres años.

Además hay que tener en cuenta que el suelo sobre el que se asientan estas promociones procede de la expropiación que el consorcio realizó en el pau-4, de forma que en algunos casos las viviendas se asientan sobre suelo enajenado por el consorcio de acuerdo a unos procedimientos de licitación sujetos a unos pliegos de cláusulas administrativas y a unas condiciones que no se tiene constancia que se hayan respetado en estos procedimientos de venta de estas promociones, y que por los mismos han accedido a la propiedad las empresas citadas.

Por todo ello se propone a la corporación del Pleno la aprobación de la siguiente

MOCIÓN DE URGENCIA:

Primero: Instar a las mercantiles Encasa Cibeles, Testa y Fidere a iniciar un procedimiento de negociación junto con los inquilinos de las viviendas de las que son propietarios en Móstoles para lograr una solución que permita a los mismos continuar en sus casas, bien como propietarios bien como inquilinos en unas condiciones JUSTAS y adecuadas a las condiciones actuales de mercado.

Segundo: Instar a las mercantiles citadas a ampliar el plazo de dos meses actual fijado para el ejercicio de la opción de compra por entenderlo insuficiente, fijando el de seis meses para tal fin.

Tercero: Instar a las mercantiles citadas a mantener las condiciones de los contratos de alquiler a quienes no ejerzan la opción a compra.

Cuarto: Instar a la Comunidad de Madrid a eliminar el coeficiente de actualización 2 y 1,5 que se aplica para fijar el precio de la compra de estas viviendas, de forma que se apliquen precios ajustados al mercado real y actual de la vivienda en Móstoles.

Quinto: Solicitar a la Comunidad de Madrid y al Consorcio Móstoles Sur que se entreguen a Ayuntamiento los pliegos de cláusulas que sirvieron de base para la licitación de la cesión (del derecho de uso de superficie) de suelo de las parcelas dónde se ubican las promociones afectadas por esta situación así como a que se emita un informe referido al cumplimiento de las condiciones exigidas en estos pliegos en el proceso de venta y prorrogación de contratos de arrendamiento en las promociones de viviendas de las mercantiles citadas.

Sexto: Poner a disposición de los afectados la oficina de protección del derecho a la vivienda para el asesoramiento en todos estos procesos.

Séptimo: Organizar con carácter urgente una mesa de negociación formada por vecinos y vecinas afectadas, el Ayuntamiento y las mercantiles Testa, Encasa Cibeles y Fidere¹, dando continuidad a los trabajos y negociaciones desarrollados hasta la fecha.”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Intervienen en primer turno el Sr. Pato Ballesteros (PP), el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV), el Sr. Astudillo García (Ganar Móstoles) y la Sra. Rodrigo García (PSOE) y en segundo turno el Sr. Pato Ballesteros (PP), el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV) y la Sra. Rodrigo García (PSOE). Interviniendo asimismo el Sr. Alcalde.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

18/ 107.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

¹ Corrección in voce

No se presentaron.

19/ 108.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las veintiuna horas.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.